

3. Los proyectos deberán referirse a:

- Diversificación de opciones profesionales.
- Instrucción y reciclaje en nuevas tecnologías.
- Fomento de actividades empresariales.
- Gestión de cooperativas.

Para la selección de los proyectos gozarán de prioridades aquellos que:

- Representen una experiencia innovadora.
- Tengan incidencia entre un número elevado de mujeres.
- Cuenten con el apoyo de una institución que permita extender la amplitud del programa presentado.

4. La dotación económica de los proyectos seleccionados no excederá de 2.000.000 de pesetas. No obstante, el Instituto de la Mujer, excepcionalmente, podrá superar estos límites en consideración a las características especiales del proyecto.

5. Podrán solicitar subvención:

- Las personas naturales.
- Las asociaciones de mujeres.
- Las Entidades pública o privadas, sin ánimo de lucro.
- Los Sindicatos.

C. *Proyectos relacionados con la salud de las mujeres.*

1. Los objetivos de las presentes subvenciones serán:

- Impulsar entre las mujeres una actitud positiva hacia su propia salud, entendida como bienestar bio-psico-social de la persona.
- Fomentar un mejor conocimiento de los problemas específicos de la salud de las mujeres entre profesionales sanitarios.
- Mejorar la calidad de la atención socio-sanitaria de las mujeres en los temas que les afectan de forma específica.

2. Para la selección de los proyectos gozarán de prioridad aquellos que cuenten para su desarrollo con la participación de:

- Un servicio sanitario público de atención primaria.
- Una asociación de mujeres o cualquier asociación ciudadana.

3. La dotación económica a los proyectos seleccionados no excederá de 2.500.000 de pesetas. No obstante, el Instituto de la Mujer podrá, excepcionalmente, superar estos límites en consideración a las características especiales del proyecto.

4. Podrán solicitar subvenciones:

- Las personas naturales.
- Las asociaciones de mujeres.
- Las asociaciones de profesionales sanitarias o cualquier asociación ciudadana.
- Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen algún tipo de actividad en relación con la salud.

D. *Todos los proyectos deberán indicar:*

- Clara descripción de objetivos, metodología a emplear y actividades a desarrollar, así como la duración.
- Indicadores concretos que permitan evaluar sus resultados.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones rendirán cuentas justificativas del gasto efectuado mediante factura original con dos copias y enviarán memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos antes del 31 de diciembre del año para el que se otorgó la subvención.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

888

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de enero de 1987 sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de correo, con las denominaciones de «XXV Aniversario de la OCDE», «Centenarios», «450 Aniversario de la Creación del Cuerpo de Infantería de Marina», y «Supervivencia Infantil».

Advertido error material en el texto remitido para publicación de la Orden de 12 de enero de 1987, sobre emisión y puesta en

circulación de unas series de sellos de correo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 808, primera columna, artículo 2.º, dentro de la serie «Centenarios», tras el párrafo dedicado a procedimiento de estampación (entre las líneas 66 y 67), debe figurar el párrafo siguiente:

«La tirada de 3.500.000 efectos en pliegos de 80 sellos para cada valor».

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

889

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan monitores de vídeo, marca «Sony», modelo HM-1430 E, fabricados por «Sony España, Sociedad Anónima», en Barcelona.

Recibida en la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Sony España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sabino de Arana, 42-44, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de monitores de vídeo, fabricados por «Sony España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Parets del Vallés (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave número 77.308, y la Entidad Colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TB-SON-IA-01 (TV), han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GMV-0016, con fecha de caducidad el día 17 de noviembre de 1988, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 17 de noviembre de 1987, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
- Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.
- Tercera. Descripción: Unidad de sintonización. Unidades: Sí/no.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sony», modelo HM-1430 E.

Características:

- Primera: Policromática.
- Segunda: 14.
- Tercera: No.

Para la plena vigencia de esta resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4 del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 17 de noviembre de 1986.—El Director general,
Miguel Puig Raposo.